

GOBIERNO DE MENDOZA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Generación y sistematización de información para desarrollo e implementación del Sistema de Alerta Temprana Hidrológico de Mendoza.

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a través del MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE, por intermedio de la DIRECCIÓN DE HIDRÁULICA, representado en este acto por la Sra. Ministra de Energía y Ambiente, Abogada Jimena Latorre, DNI N°32.427.363, el MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL, representado en este acto por el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Social, Abogado Natalio Mema DNI N°31.587.911, el MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, por intermedio de la DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL, representado en este acto por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia, Mercedes Rus DNI N°30.735.708, del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, por intermedio de la DIRECCIÓN DE CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS, representado en este acto por el Sr. Ministro de Producción, Rodolfo Vargas DNI N° 13.806746 y AERONÁUTICA DE MENDOZA SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACION MAYORITARIA ESTATAL (AEMSA), representado en este acto por su presidente, Luis Tomás López DNI N°13.806.923 todos con domicilio en Av. Peltier 351, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, representado en este acto por el Superintendente de Irrigación, Sergio Marinelli DNI N°12.931.596, con domicilio legal en Barcala 202, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, *ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial*; y el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, organismo actuante en la órbita de la Secretaría de Obras Públicas de la Administración Pública Nacional, representado en este acto por el Abogado Ignacio Oscar ENRIQUEZ (D.N.I. N.º 23.511.606), a cargo de la firma del despacho de la Presidencia del "INA", en los términos de la Resolución RESOL-2026-702-APN-MEC, con domicilio en Autopista Ezeiza - Cañuelas Tramo Jorge Newbery - km. 1,620 Ezeiza - Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL INA"; conjuntamente denominados "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y consideraciones;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PROF. SERGIO A. PERAFAN
JEFE DIVISION
SECRETARIA DE DESPACHO
SUBSEC. DE ENERGIA Y MINERIA

MIN DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Sec. General
D. Administración

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL
a/o. Ministerio de Energía y Ambiente
a/o. Ministerio de Producción

Dra. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

ES COPIA
PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

GOBIERNO DE MENDOZA



ANTECEDENTES

Que la Provincia de Mendoza se encuentra expuesta recurrentemente a fenómenos climáticos e hidrológicos adversos, tales como tormentas convectivas estivales de alta intensidad, precipitaciones extemporáneas, y crecidas en cuencas áridas y semiáridas, cuyas frecuencias y severidades se ven acentuadas por la variabilidad climática global y la ocurrencia del fenómeno macroclimático "El Niño".

Que la ocurrencia de tormentas de gravedad representa una amenaza directa sobre la seguridad de las personas y sus bienes, la infraestructura pública, la producción agropecuaria, los recursos hídricos y el normal desenvolvimiento socioeconómico provincial.

Que es deber prioritario del Gobierno de la Provincia de Mendoza implementar políticas públicas de prevención de riesgos hídricos, orientadas a proteger la vida de las personas, resguardar sus bienes y preservar la infraestructura pública estratégica frente a la acentuación de eventos naturales extremos.

Que, ante los pronósticos climáticos que señalan la posible ocurrencia de condiciones compatibles con un evento El Niño de intensidad significativa durante el próximo período estival —extremo que deberá actualizarse con los informes oficiales vigentes—, resulta necesario fortalecer las capacidades provinciales de información, vigilancia, pronóstico, alerta y respuesta.

Que la conformación y efectividad de un Sistema de Alerta Temprana Hidrológico (SAT) exige superar la dispersión de datos, siendo indispensable articular, intercambiar y sistematizar la información técnica generada por los diversos organismos públicos.

Que EL INA, por intermedio de la Subgerencia del Centro Regional Andino, dispone de capacidades científico-técnicas, profesionales y de una Red Hidrometeorológica Telemétrica instalada en el piedemonte del área metropolitana de Mendoza, y zonas periféricas, susceptible de ser integrada y mejorada para integrar la base instrumental del sistema proyectado.

Que la Dirección de Hidráulica es el organismo provincial competente en materia de planificación, ejecución, conservación y operación de la infraestructura de defensa y control aluvional y de los cauces públicos.

Que la Dirección Provincial de Defensa Civil, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, tiene a su cargo la coordinación de la gestión integral del riesgo y, particularmente, la articulación de la respuesta ante emergencias mediante los mecanismos provinciales y municipales correspondientes.

Que la Dirección de Contingencias Climáticas cuenta con capacidades de observación meteorológica y articulación operativa, por intermedio de la empresa AEMSA para el mantenimiento de infraestructura, la operación continua del monitoreo y la prestación del servicio de alerta, bajo supervisión de los organismos provinciales competentes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PROF. SERGIO A. PERAFAN
JEFE DIVISION
SECRETARIA DE DESPACHO
SUBSEC. DE ENERGIA Y MINERIA

MIN DE ENERGIA Y AMBIENTE

Sec. General

D. Administración

Abg. NATALIA L. MERA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

a/o. Ministerio de Energía y Ambiente

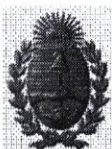
a/o. Ministerio de Producción

Dra. FEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE ENERGIA
Y AMBIENTE

"Año del 90º Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

Ref. EX-2026-06676184- -GDEMZA-HIDRAULICA

Anexo

DECRETÓ N° 2109



MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA

Que el Departamento General de Irrigación (DGI) es el organismo autárquico de rango constitucional encargado del gobierno, administración y fiscalización de los recursos hídricos superficiales y subterráneos de la Provincia de Mendoza, correspondiéndole el ejercicio del poder de policía de aguas, la regulación de concesiones y permisos, la distribución de caudales entre los diversos usos, el mantenimiento de la infraestructura hidráulica y la planificación integral de cuencas para garantizar un aprovechamiento racional, eficiente y sostenible del recurso.

Que resulta indispensable dotar a la Provincia de Mendoza de un Sistema de Alerta Temprana (SAT) integrado, que permita contar con monitoreo, diagnóstico y alertas hidrometeorológicas en tiempo real, centralizando la elaboración de boletines y pronósticos técnicos en un organismo especializado como AEMSA, en articulación con la Dirección de Contingencias Climáticas, fortaleciendo así la capacidad de respuesta ante fenómenos meteorológicos adversos. Que por Ley N° 8987 se crea Aeronáutica de Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AEMSA), que tiene por objeto la prestación de servicios aeronáuticos.

Que por Decreto N° 2119/18 se aprobó el Convenio Marco celebrado en fecha 30 de octubre del año 2018, entre la Provincia de Mendoza, y Aeronáutica de Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AEMSA), con el objeto de establecer un marco de actuación en actividades de cooperación técnica, operacional y de capital humano, según la CLÁUSULA PRIMERA.

Que contar con información debidamente organizada, certera y procesada en tiempo real constituye un insumo vital para la toma de decisiones oportunas por parte de las autoridades, permitiendo optimizar los protocolos de defensa civil, mitigar los daños socioeconómicos y resguardar la seguridad integral de la comunidad mendocina.

Que LAS PARTES consideran indispensable integrar sus recursos, información y capacidades operativas bajo protocolos comunes, a fin de articular un servicio de monitoreo y alerta continuo e ininterrumpido.

ARTÍCULO 1º — OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases de cooperación institucional, asistencia técnica y articulación entre LAS PARTES para sistematizar la información sobre emergencias climáticas en la provincia de Mendoza. Asimismo, busca diseñar, coordinar, implementar, poner en funcionamiento y sostener un Sistema de Alerta Temprana (en adelante, el "SAT") con operatividad permanente.

El SAT se conformará a partir de la información, integración, recuperación, modernización y ampliación de la infraestructura hidrometeorológica y de telecomunicaciones existente en el territorio de la Provincia de Mendoza, incluyendo la perteneciente a la Red Hidrometeorológica Telemétrica de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PROF. SERGIO A. PERAFAN
SECRETARIA DE DESPACHO
SUBSEC. DE ENERGIA Y MINERIA

MIN DE
ENERGIA Y
AMBIENTE



Sec. General



D. Administración

Ing. NATALIO L. MEIRA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

a/o. Ministerio de Energía y Ambiente

a/o. Ministerio de Producción

Dra. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

GOBIERNO DE MENDOZA



Subgerencia del Centro Regional Andino de EL INA, junto con la información meteorológica, hidrológica y territorial que aporten los organismos provinciales competentes. El SAT constituye una herramienta de apoyo a la decisión y no sustituye las atribuciones legales y jurisdicción de las autoridades competentes ni garantiza por sí solo la ausencia de daños.

ARTÍCULO 2º — CONVENIOS ESPECÍFICOS.

El presente acuerdo constituye un Convenio Marco de compromisos institucionales generales y no implica por sí mismo erogación financiera ni transferencia de recursos presupuestarios directos entre las partes signatarias. Toda acción, proyecto, servicio técnico, desarrollo de infraestructura o medida concreta que requiera asignación o imputación presupuestaria específica por cualquiera de los organismos intervinientes, se instrumentará formalmente mediante la suscripción de Convenios Específicos. Dichos acuerdos deberán detallar expresamente el objeto particular, plan de trabajo, imputación presupuestaria, cronograma de desembolsos y los responsables. Los convenios específicos forman parte del presente Convenio Marco.

ARTÍCULO 3º — COMPROMISOS DE LAS PARTES.

LAS PARTES se compromete a:

- Mantener, conservar y custodiar la operatividad de la infraestructura afectada al SAT;
- Financiar y gestionar a través de convenios específicos, conforme al régimen de contrataciones aplicable y disponibilidad presupuestaria, el mantenimiento preventivo y correctivo, la conectividad, la provisión de energía, repuestos, seguros, seguridad física y reposición de componentes;
- Instrumentar la firma de convenios o la contratación de AEMSA, para el mantenimiento, la operación continua del monitoreo y el soporte del servicio de alerta, estableciendo niveles de servicio, guardias, tiempos de respuesta, penalidades, confidencialidad y continuidad;
- Implementar un tablero de información único que centralice, integre, procese y visualice en tiempo real la información del SAT, con perfiles de acceso, registro de auditoría, redundancia y respaldo.

ARTÍCULO 4º — FUNCIONES Y COMPROMISOS DEL INA.

EL INA, por intermedio de la Subgerencia del Centro Regional Andino, y con la colaboración de las Subgerencias y Laboratorios que el organismo tiene en el país, se compromete a realizar, según se establezca en los convenios específicos, las siguientes acciones:

- Brindar asesoramiento científico-técnico hidrológico al Comité Técnico;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PROF. SERGIO A. PERAFAN
JEFE DIVISION
SECRETARIA DE DESPACHO
SUBSEC. DE ENERGIA Y MINERIA

MIN DE ENERGIA Y AMBIENTE
Sec. General
D. Administración

Dr. KATALIN L. MEIRA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

a/o. Ministerio de Energía y Ambiente
a/o. Ministerio de Producción

Dra. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

Mgtr. MARIA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

ES COPIA
PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



GOBIERNO DE MENDOZA

- b) Elaborar, calibrar, validar y actualizar modelos de transformación lluvia-escorrentia para cada cuenca priorizada y para diferentes tipologías de eventos, en función de la información disponible que reúna el SAT, como aforos, alturas de agua, videos, registro de eventos, etc.;
- c) Estimar escenarios de caudales, volúmenes, tiempos de concentración y arribo, niveles de peligrosidad y proximidad de las ondas de crecida respecto de los canales, colectores, diques y demás obras de encauzamiento;
- d) Proponer umbrales técnicos para los distintos niveles de vigilancia, aviso, alerta y alarma;
- e) Capacitar al personal provincial y a los operadores designados en el uso, interpretación y actualización de los modelos y productos;
- f) Participar en simulacros, evaluaciones posteriores a eventos y revisiones anuales del sistema;
- g) Poner a disposición la información histórica y técnica necesaria, con sujeción a la normativa aplicable y a las reglas de intercambio establecidas en este Convenio.
- h) EL INA afectará de manera prioritaria a través de un convenio específico el uso de las estaciones hidrometeorológicas, sensores, sistemas de alimentación, comunicación y accesorios, al cumplimiento de los objetivos del SAT.

ARTÍCULO 5º — COMPROMISOS Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

La Dirección Provincial de Defensa Civil recibirá en forma inmediata los avisos emitidos por el SAT y, en el marco de sus competencias, evaluará y coordinará las medidas de preparación, protección, evacuación, respuesta y comunicación oficial a la población, articulando con los miembros del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial, los municipios, fuerzas de seguridad, servicios de emergencia y demás organismos intervinientes.

La Dirección de Defensa Civil será la encargada de replicar, alertar, coordinar y ejecutar planes de contingencia basados en la información suministrada por el SAT.

ARTÍCULO 6º — COMPROMISOS Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE.

Serán funciones de la Dirección de Hidráulica, en el marco de sus competencias:

- a) Aportar la información e interpretación técnica e hidrológica necesaria durante el evento en el marco de sus competencias y funciones;
- b) Poner a disposición del sistema la información técnica actualizada referida al estado de los cauces aluvionales con afectación a personas y bienes, diques de atenuación de crecidas, obras de control de torrentes y colectores aluvionales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PROF. SERGIO A. PERAFAN
JEFE DIVISION
SECRETARIA DE DESPACHO
SUBSEC. DE ENERGIA Y MINERIA

MIN DE
ENERGÍA Y
AMBIENTE

Sec. General

D. Administración

Dr. NATALIA L. NEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

a/o. Ministerio de Energía y Ambiente

a/o. Ministerio de Producción

Dra. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

ES COPIA
PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

GOBIERNO DE MENDOZA



- c) Suministrar datos hidrométricos, registros de caudales y reportes de zonas con amenaza aluvional.

ARTÍCULO 7º — COMPROMISOS Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN.

Serán funciones de la DGI, en el marco de sus competencias;

- Integrar al SAT los datos provenientes de su red de estaciones telemétricas, nivometrológicas e hidrométricas distribuidas en las cuencas de los ríos provinciales.
- Proveer alertas operativas tempranas sobre maniobras de erogación en la red primaria de riego y presas bajo su órbita ante escenarios de precipitaciones extraordinarias.
- Articular con AEMSA e INA en el marco del SAT, la validación territorial de precipitaciones y acumulados en zonas agrícolas y de cabecera de cuenca.

ARTÍCULO 8º — COMPROMISOS Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

- Serán funciones de la Dirección de Contingencias Climáticas, en el marco de sus competencias;
 - Suministrar los datos históricos y en tiempo real provenientes de la red provincial de radares.
 - Fiscalizar y auditar técnicamente las metodologías de seguimiento climático y monitoreo de tormentas en coordinación con AEMSA.
- El Ministerio de Producción requerirá a AEMSA, a través de los instrumentos interadministrativos que correspondan para;
 - Centralizar, sistematizar, integrar y procesar las variables e información climatológica provista por LAS PARTES.
 - Operar, mantener e integrar la red de radares meteorológicos, estaciones de superficie e instrumental técnico.
 - Elaborar reportes, informes, pronósticos de tormentas y modelos de precipitación en tiempo real, transmitiéndolos con inmediatez y prioridad a Defensa Civil y a los restantes organismos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PROF. SERGIO A. PERAFAN
JEFE DIVISION
SECRETARIA DE DESPACHO
SUBSEC. DE ENERGIA Y MINERIA

MIN DE ENERGÍA Y AMBIENTE
 Sec. General
 D. Administración

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

a/c. Ministerio de Energía y Ambiente

a/c. Ministerio de Producción

Dra. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

GOBIERNO DE MENDOZA



ARTÍCULO 9º — COMPROMISOS Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL.

El Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a través de la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (DIC), tendrá a su cargo el diseño, desarrollo, implementación y mantenimiento de los canales tecnológicos de notificación y difusión masiva dirigidos a la ciudadanía, destinados a la transmisión oportuna de los avisos y emergencias generados por el Sistema de Alerta Temprana Meteorológica. Para la efectiva instrumentación, ejecución y desarrollo de tales acciones, las Partes podrán suscribir los convenios específicos que resulten necesarios a fin de fijar los alcances técnicos, operativos y presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 10º — ALCANCE TERRITORIAL Y FUNCIONAL.

El ámbito del SAT comprenderá las cuencas y subcuencas del territorio Provincial, con prioridad en las áreas urbanas y pobladas, con las funciones de:

- a) Observación hidrometeorológica y transmisión telemétrica en tiempo real;
- b) Pronóstico inmediato de tormentas y modelación lluvia-escorrentía por cuenca;
- c) Estimación de caudales, volúmenes, tiempos de arribo y niveles de peligrosidad en puntos críticos y obras de conducción.
- d) Visualización centralizada mediante un tablero que funcionará en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.
- e) Emisión escalonada de avisos técnicos y alertas conforme a umbrales y protocolos previamente aprobados por LAS PARTES y fijados en convenios específicos que formaran parte del presente;
- f) Transferencia de la información a Defensa Civil y demás a las autoridades responsables de adoptar medidas de protección y respuesta.

ARTÍCULO 11º — PRINCIPIOS DE OPERACIÓN.

El SAT se regirá por los principios de continuidad operativa, prevención, trazabilidad, interoperabilidad, redundancia, respaldo de la información, validación científico-técnica, comunicación oportuna, mejora continua y coordinación interinstitucional. La información deberá registrarse con sello temporal, conservar su historial y permitir auditar el origen de cada aviso y las decisiones asociadas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RECE. SERGIO A. PERAFAN
JEFE DIVISION
SECRETARIA DE DESPACHO
SUBSEC. DE ENERGIA Y MINERIA

MIN DE ENERGÍA Y AMBIENTE
 Sec. General
 D. Administración

DR. NATALIO L. MENA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

a/c. Ministerio de Energía y Ambiente

a/c. Ministerio de Producción

Dra. REBE CASADO
VICEGOBERNADORA
DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

Metr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

GOBIERNO DE MENDOZA



ARTÍCULO 12º — INTERCAMBIO DE DATOS Y SISTEMATIZACIÓN.

LAS PARTES se comprometen a suscribir, en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos desde la firma del presente instrumento, un convenio específico destinado a diseñar y poner en funcionamiento un protocolo técnico estandarizado para la transmisión de los datos e información vinculados a su objeto

ARTÍCULO 13º —COMITÉ TÉCNICO.

La coordinación del SAT estará a cargo del Comité Técnico, sin perjuicio de las competencias propias de los restantes organismos. Serán sus funciones:

El Comité Técnico estará integrado por un (1) representante titular y un (1) suplente designados por cada una de las partes signatarias y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Reunirse con periodicidad quincenal durante el período estival de mayor riesgo de tormentas, o de forma extraordinaria ante eventos declarados por el fenómeno El Niño.
- b) Elaborar los proyectos para futuros Convenios Específicos.
- c) Hacer un seguimiento sobre la implementación del SAT.
- d) Coordinar la integración del SAT con la infraestructura de control aluvional y los cauces públicos con la intervención previa de la Dirección de Hidráulica dependiente del Ministerio de Energía y Ambiente;
- e) Supervisar junto a los demás organismos el desempeño técnico del sistema, y el cumplimiento de los protocolos en virtud de las competencias asignadas a cada organismo;
- f) Proponer mejoras, ampliaciones y medidas correctivas;
- g) Elaborar protocolos de actuación con fundamentos en la información y avisos emitidos en el marco del SAT.
- h) Proponer las bases de funcionamiento del Comité Técnico, teniendo en cuenta la jurisdicción y competencia de cada parte.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PROF. SERGIO A. PERAFAN
JEFE DIVISION
SECRETARIA DE DESPACHO
SUBSEC. DE ENERGIA Y MINERIA

MIN DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Sec. General
D. Administración

Abg. NATALIO L. MENA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

a/o. Ministerio de Energía y Ambiente

a/o. Ministerio de Producción

Dra. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

ES COPIA
PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



GOBIERNO DE MENDOZA



MENDOZA

El Comité podrá convocar a los Municipios a participar a través de convenios específicos y consultar a los organismos que estime necesarios. Las actas de las reuniones quedarán en poder del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 14º — PLAN DE IMPLEMENTACIÓN Y ETAPAS.

Dentro de los sesenta (60) días corridos desde la entrada en vigencia del presente Convenio, el Comité Técnico elaborará un Plan de Implementación que será aprobado por Convenio específico, que incluirá diagnóstico, arquitectura, cuencas prioritarias, cronograma, responsables, presupuesto, adquisiciones, contratación del operador, restauración de estaciones, Integración de datos, desarrollo del tablero, puesta en servicio de la Sala de Situación, protocolos, capacitación, simulacros e indicadores.

ARTÍCULO 15º — INFORMACIÓN, INTEROPERABILIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES conservarán la titularidad de los datos, modelos, programas, documentos y conocimientos preexistentes. Los productos desarrollados conjuntamente podrán ser utilizados por LAS Partes para fines públicos, científicos, preventivos y operativos, con reconocimiento institucional mutuo y sin perjuicio de los derechos de terceros.

LAS PARTES asegurarán el intercambio oportuno de datos mediante formatos y servicios interoperables. La difusión pública de datos sensibles, vulnerabilidades, ubicaciones críticas o información personal se sujetará a la normativa vigente, a criterios de seguridad y a los protocolos aprobados.

ARTÍCULO 16º — CAPACITACIÓN, SIMULACROS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA.

LAS PARTES elaborarán un programa anual de capacitación para operadores, técnicos, decisores y organismos de respuesta. Se realizará al menos un (1) simulacro integral antes de cada período estival y ejercicios parciales durante el año.

La comunicación pública de alertas, recomendaciones y finalización de eventos estará a cargo de las autoridades provinciales competentes, con intervención de Defensa Civil. EL INA podrá comunicar información científico-técnica respetando la coordinación y los protocolos acordados.

ARTÍCULO 17º — RECURSOS.

LAS PARTES atenderán las obligaciones asumidas en el presente con sus propios recursos humanos, técnicos y presupuestarios, salvo previsión expresa en convenios específicos. Toda erogación quedará sujeta a disponibilidad presupuestaria, autorización de la autoridad competente y cumplimiento de los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PROF. SERGIO A. PERAFAN
SECRETARÍA DE DESPACHO
SUBSEC. DE ENERGIA Y MINERIA

MIN DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Sec. General
D. Administración

Dr. KATALDO L. NEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

a/o. Ministerio de Energía y Ambiente

a/o. Ministerio de Producción

Dra. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

Metr. MARIA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

ES COPIA
PAOLA CARVALHO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE ENERGIA
Y AMBIENTE

"Año del 90º Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

Ref. EX-2026-06676184- -GDEMZA-HIDRAULICA

Anexo

DECRETO N° 2109

GOBIERNO DE MENDOZA



MENDOZA

procedimientos de gastos y de contratación aplicables. El presente Convenio no implica por sí mismo transferencia automática de fondos.

ARTÍCULO 18º — RESPONSABILIDAD Y SEGUROS.

Cada Parte será responsable por los actos u omisiones de su personal y de los terceros que contrate, conforme al régimen jurídico aplicable.

Las predicciones y alertas se elaborarán con la mejor información disponible y estarán sujetas a incertidumbre meteorológica, hidrológica, instrumental y de comunicaciones. Esta circunstancia deberá comunicarse en los productos del SAT sin relevar a los responsables de cumplir los protocolos y deberes de diligencia.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades consiguientes.

ARTÍCULO 19º — VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN.

El Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años desde su aprobación por el Poder Ejecutivo Provincial, prorrogable por acuerdo escrito con una antelación de 30 días. Podrá modificarse mediante adendas.

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindirlo sin expresión de causa mediante notificación fehaciente con sesenta (60) días corridos de anticipación. La rescisión no afectará las actividades en ejecución que LAS PARTES acuerden completar. Ante un riesgo inmediato para la continuidad del SAT, LAS PARTES coordinarán una transición ordenada.

También podrá resolverse este CONVENIO cuando por razones de fuerza mayor o debido al dictado de nuevas normas legales, impidan a alguna de las PARTES el cumplimiento de las cláusulas del convenio, sin que dicho incumplimiento genere el derecho a reclamarse mutuamente compensación alguna.

ARTÍCULO 20º — SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes interpretarán de buena fe las estipulaciones del presente Convenio y arbitrarán todos los medios a su disposición, en pos de resolver de común acuerdo, las eventuales discrepancias o conflictos que pudieran derivar de la ejecución del mismo.

En caso de no arribar a una solución consensuada, dirimirán sus diferencias ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PROF. SERGIO A. PERAFAN
JEFE DIVISION
SECRETARIA DE DESPACHO
SUBSEC. DE ENERGIA Y MINERIA

MIN DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Sec. General
D. Administración

Abg. NATALIO L. MEMA ROBINQUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

a/c. Ministerio de Energía y Ambiente

a/c. Ministerio de Producción

Dra. FIEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

ES COPIA
PAOL C. VALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE ENERGIA
Y AMBIENTE

"Año del 90º Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

Ref. EX-2026-06676184- -GDEMZA-HIDRAULICA

Anexo

DECRETO N° 2109



MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA

ARTÍCULO 21º — DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

A todos los efectos, LAS PARTES constituyen los domicilios indicados en el encabezamiento donde serán válidas las comunicaciones, salvo aquellas que legalmente requieran notificación fehaciente. Todo cambio deberá informarse en un plazo de diez (10) días hábiles.

En prueba de conformidad se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a los 24 días del mes de agosto de 2026.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PROF. SERGIO A. PERAFAN
JEFE DIVISION
SECRETARIA DE DESPACHO
SUBSEC. DE ENERGIA Y MINERIA

Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGIA Y
AMBIENTE

MIN DE
ENERGIA Y
AMBIENTE

Sec. General

D. Administración

Abg. NATALIO L. NEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

~~Abg. Ministerio de Energía y Ambiente~~

~~Abg. Ministerio de Producción~~

Dra. FEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL